



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficial mente en ella, y desde cuatro dias despues para los demàs pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y auuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de re mitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los e ditores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes 1'50 ptas-Por un número suelto 0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea. . . 0'10 » Pem para los que no lo son . . . 0.25

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte ins

novedad en su importante salud. (Gaceta 29 Enero.)

Núm. 1145 Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Negociado 3.º-El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, en «Circular» fecha 25 del corriente; me dice

lo que copio:

La frecuencia con que se repitan en estos dias las evasiones de los que están presos á disposicion de la autoridad, revela la necesidad imperiosa de proceder con toda energía á exigir de los empleados á quienes está confiada la custodia de aquellos, toda la responsabilidad que puedan contraer por su negligencia ó abandono, tanto más punible, cuanto ménos satisfacrias sean las condiciones de seguridad de las cárceles, circunstancia esta última que nunca puede estimarse como atenuanmás activo en la vigilancia de los reclu-

A fin de satisfacer tan sentida necesidad, esta Direccion general cumple con el deber de encargar á V. S. que inmediatamente que tenga conocimiento de la evasion de un preso, proceda sin levantar mano á instruir un espediente informativo de las causas que la hayan producido, remitiéndole con toda urgencia á esta Superioridad, para la resolucion que sea justa; que á si mismo acuerde la suspension interina del Director de la Cárcel ó del funcionario que inmediatamente resulte responsable de la fuga, nombrando con el mismo carácter de interino, á otro empleado, que no haya sido nunca supenso ni corregido disciplinariamente, ni mucho

se halle interesado en algun espediente que no usen reclamos ni otros enga-gubernativo por faltasanálogas, dando co-nos á la distancia de quinientos menocimiento á esta Direccion general en el más breve plazo posible para confirmar el nombramiento en su caso; y por último que dé V. S. conocimiento de esta circular á todos los Directores ó Alcaides de las cárceles existentes en esa provincia, y á los Alcaldes de los pueblos en que exis-ten estos establecimientos, ó depósitos municipales, para que llegue á noticia de todos los funcionarios, á quienes pudiera interesarles, insertándola además en el Boletin Oficial de la provincia, para su mayor publicidad.»

Y en cumplimiento de lo que se ordena, queda transcrita, á fin de que surta los efectos que la Direccion general se pro-

Palma 31 de Enero de 1887. El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 1146

Seccion de Fomento. - Caza. - Próximo el dia 15 del actual en que en estas islas principia el periodo de la veda que durara hasta igual dia del mes de Agosto, segun la lev de caza de 10 de Enero de 1879, cúmpleme recordar las facultades y restricciones que la misma impone á los cazadores durante dicho periodo.

1.ª Las ánades v demás animales propios de las albuferas v lagu- su caso, la mas estrecha responsate, porque debe suplirse con gran ventaja les propios de las albuferas y lagu-con la diligencia más esmerada y el celo nas podrán continuar cazándose bilidad a los que faltaren. Los Inshasta el 31 de Marzo. Las palomas, pectores de órden público y demás tórtolas y codornices podrán cazarse agentes de este gobierno vigilarán desde el 1º de Agosto en las tierras en que se hayan levantado las cosechas. Las aves insectivoras no podrán cazarse en ningun tiempo atendido el beneficio que reportan à la agricultura: sobre cuva prohibicion llamo muy singularmente la atencion de los Sres. Alcaldes y la Guardia civil, à fin de que cuiden de hacerla efectiva (Art. 17.)

2.* Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar libremente Bénos condenado por los tribunales, ni en cualquier época del año, siempre dustria. (Arte. 26).

nos á la distancia de quinientos metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito. (art. 18). Siendo esta facultad muy ocasionada a abusos por la poca extension que en estas islas tiene la generalidad de los prédios, la Guardia civil vigilara muy particularmente su observancia

Fuera de la antedicha excepcion, la caza de la perdiz con reclamo está prohibida en absoluto en todo tiem

po, segun el artículo 19.

3. Está tambien prohibida en todo tiempo la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio,, à escepcion de los pájaros no insectivoros y de la facultad concedida en el art.º 18. Tambien está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices à la carrera, ya sea á pié ó á caballo. (art. 20).

4.* Durante el periodo de la veda queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de la caza y de pajáros muertos, segun el art.º 25.

A fin de que esta prohibicion no sea ilusoria, los Sres. Alcaldes, con especialidad los de las capitales, se servirán comunicar á sus depen dientes las órdenes mas eficaces para su cumplimiento v exigirán, en tambien estrechamente en esta Capital el cumplimiento de la antedicha prohibicion.

5.ª Cuando los arrendatarios de montes ú otros quieran dedicarse à la industria de la caza de conejos, nodran tener hurones siempre que havan obtenido préviamente permiso para ello de este Gobierno y cuyo permiso hava sido registrado en la Secretaria del Ayuntamiento del distrito donde esté domiciliado el interesado, prévio el pago de la contribucion correspondiente à dicha in-

La Guardia civil someterá sin ninguna clase de consideraciones al Juzgado municipal respectivo al poseedor de huron que carezca de cualquiera de los citados requisitos.

6. El dueño de montes, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiere aprovechar los conejos existentes en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y si quisiere venderlos, solo podrá efectuarlo desde el 1.º de Julio y prévia licencia escrita expedida por el Alcalde hasta la terminacion de la época de veda. Los conejos asi muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito en que radiquen las tierras donde hubieren sido cazados. (Art°. 27).

7. Desde 1. de Marzo à 15 de Octubre está prohibida la caza con galgos, en las tierras labrantias desde la siembra hasta la recoleccion, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

Fuera de esta época, los que quieran cazar con galgos deberán obtener una licencia especial de este Gobierno prévio el pago de veinte y cinco pesetas en papel correspondiente. (Artículos 34 y 35).

Recomiendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad en sus respectivos distritos por los medios de costumbre, à las precedentes disposiciones y cuiden de que tengan el debido cumplimiento en cuanto dependa de su autoridad.

Del celo del Sr. Comandante de la Guardia Civil, espero dará á sus subordinados las órdenes más terminantes para que los infractores sean denunciados sin escepcion de ningun género à los señores Jueces municipales encargados por la ley de aplicar los correctivos.

Palma 1.º Febrero de 1887. El Gobernador. Arturo de Madrid-Dávila.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública. - Anuncios. - En la Gaceta de Madrid correspondiente al 23 del actual se hallan los siguientes anuncios de la Direccion general de Instruccion pública, que en cumplimiento de lo en los mismos prevenido se publican en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

Palma 26 de Enero de 1887.

El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de Anatomía pictórica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á le dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo pases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuacion se expresará. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacita do el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido ventiún años

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de instruccion pública en el improrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio enla Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consis-

tirán:

1.º En dibujar una figura del natural en papel blanco y en el tamaño de 70 centimetros por 55 en el plazo de diez y seis horas, distribuídas en la forma que el Tribunal tenga por conveniente.

2.º Anatomizar la figura dibujada en el ejercicio anterior, mitad en Osteología y mitad en Miología, usando los lápices negios y encarnados, en un plazo que no exceda de veinte horas, distribuídas en los dias que el Tribunal estime convenientes. Este ejercicio lo verificarán los epositores en completa incomunicacion.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal eliminará à los opositores que en ellos no hubieran dado pruebas suficientes de idoneidad.

3. Dibujar de memoria una region del cuerpo humaro despojada de la piel, del tamaño natural, sacada á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal, y en un plazo que no exceda de diez y seis horas, distribuídas en les dias que el Tribunal juzgue convenientes. Este ejercicio se hará lambien en incomunicacion.

4. Explicar una leccion de Anatomia pictórica, elegida entre tres, sacadas á la suerte de las que el Tribunal juzgne conveniente, formuladas sobre descripcion de proporciones, forma y manifestaciones exteriores de los hue- tirán:

sos del esqueleto, sus articulaciones y el resultado de éstas para los movimientos del cuerpo humano; descripcion de los músculos que interesan directamente al modelado de la forma exterior y sus usos respecto del movimiento y de la expresion. El sorteo y eleccion del tema se hará público, y terminado el acto quedará el opositor incomunicado cuatro horas, facilitándosele los libros y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su eleccion ante el Tribunal en la forma que lo haría en cátedra y no excediendo de una hora.

En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros y materiales que se hayan facilitado al

opositor.

5. Este ejercicio se practicarà formando trincas ó bincas, por medio del sorteo y en la forma determinada por el reglamento general de oposiciones, y consistirà en disertar durante una hora cada opositor sobre el programa que haya presentado, exponiendo las ventajas que á su juicio tenga sobre los formulados por sus contrincantes para el mejor órden y provecho de la

Terminada la disertacion, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media para hacer las objeciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear en contestar el mismo tiempo.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.-El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion una plaza de Protesor de obse, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de dicha Escuela de 2 de Julio de 1871. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamacion que á continuacion se expresará, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consis-

1.º Ejecutar dos piezas estudiadas á eleccion del opositor: una en el oboe y otra en el corno inglés.

2.º Tocar en el oboe una obra manuscrita, á primera vista, y después transportarla al tono que indique el Tribunal.

3.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripcion de los dos instrumentos antes citados, y la historia de su construccion hasta el dia.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras elementales màs notables que se hayan publicado para cada uno de los dos instrumentos.

III. El programa detallado de la enseñanza respectiva de cada instrumento, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adop tado en la referida Escuela.

Estos programas y la Memoria se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, será leído en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera el individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

4.° Poner los ligados picados y demás signos de expresion de una leccion escrita ad hoc, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

5.º Dar una leccion práctica en presencia del Jurado á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimiento del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Nota. Los ejercicios prácticos en la ejecucion de las piezas se harán con los instrumentos afinados al diapasón norma establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Núm. 1148

COMISION PROVICIAL

DE LAS BALEARES.

Para continuar las obras de reforprimera crujia del departamento de dementes del Hospital, la Comision provincial ha resuelto sacar á pública subasta, la construccion y colocacion de la armadura de la cubierta; la de los listones y viguetas que los sostienen, para la formacion del cielo raso y la de las puertas necesarias para la obra de dicho departamento, con sujecion à las condiciones generales que se insertan à continuacion, y á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

CONDICIONES GENERALES

cic

Sic

ab

cio

mi

cle

lo

la

fe

es

se

1. La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion provincial, empezando á las doce del dia 15 de Febrero próximo en la forma prevenida en el articulo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa, y despues de terminada la lectura del art. 16 del citado Real Decreto, y de los pliegos de condiciones à que debe sujetarse el contratista, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de una hora, y advertirá à los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion al-

3. Durante el mismo plazo los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la en-trega, y el Presidente los recibirá dando à cada pliego el número que le corresponda por orden de pre-sentacion, y los dejará sobre la me-

sa á la vista del público.

4. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 300 pasetas en metálico ó efectos públicos como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

5. Una vez entregados los plieges al Presidente no podran reti-

rarse por ningun motivo

6. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11, del Real Decreto de 4 de Enero ya ci-

7.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision; y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

8.* Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz à la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el órden de numeracion que les haya dado al presentarlos 9. En el mismo acto de la aper-

tura el Presidente declará desechama que se están ejecutando en la das las proposiciones que fijen una cantidad mayor de tres mil veinte y seis pesetas noventa y seis centimos que es el tipo señalado, las que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 4.º y las que no se ajustasen al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta suge-

cion al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licita ción verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declará el Presidente terminado despues de aperciair por tres veces á les licitadores entendiéndose que si ninguna mejora su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicacion provisional el Presidente devolverá à los licitadores sus respectivas cédulas personales tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta iodos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, à ménos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiendose que renuncian con esto à todo derecho à la adjudicacion definitiva del remate.

signarà por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se harà constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. Esta se estenderá sin levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario y adicionadas à continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

14. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitaderes cuyas proposiciones hayan side admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad juridica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto à la adjudicación definiva.

15. Espirado el plazo de los cinco dias que señala la condicion anterior esta Corporacion provincial resolvera lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 27 de Enero de 1887.—El Vice-Presidente, Joaquin Fuster de Puigdorfila.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... segut cédula personal que acompaña con el n.º.... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Se-

cretaria de V. E. para la construccion y colocacion de la armadura de la cubierta de la primera crujia del departamento de dementes del Hospital; la de los listones y viguetas que los sostienen para la formacion del cielo raso; y la de las puertas necesarias para la obra de dicho departamento, comprendido el herraje y los cristales, se obliga à tomar à su cargo dicha empresa con sujecion al expresado pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de.... pesetas.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1149

D. Miguel Planes y Poquet Juez Municipal de la villa de La Puebla en las Baleares.

Por providencia del dia de ayer dictada en el espediente juicio verbal seguido por Plartin Quetglas y Seria contra Miguel Soler y Pons, vecino de esta villa sobre pago de cantidad, se sacan à pública subasta por término de veinte dias las finmas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de esta villa y marjal de Son Vivot, de estension de treinta y dos destres, linda por Norte con tierra de Arnaldo Socias, por Sur con otra de Francisca Marcó, por Este con otra de Antonia Soler y por Oeste con camino público, la que se halla justipreciada en ciento ochenta y cinco pesstas de capital.

Y otra pieza de tierra situada en el mismo término y marjal que la anterior, de estension de cuarenta y tres destres, linda por Norte con tierra de Antonia Soler, por Sur con camino público, por Este con tierra de José Cladera y por Oeste con otra de Francisca Marcó, la que se halla justipreciada en docientas cuarenta y ocho pesetas de capital.

Estas fincas embargadas como de propiedad del ejecutado Miguel So ler y Pons se venden para con su producto pagar el capital en deuda al ejecutante y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el dia doce de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este juzgado y en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio pericial, debiendo consignar préviamente los licitadores en la mesa de juzgado, à lo ménos el diez por ciento de dicho justiprecio que se aplicará como parte al precio de la ven ta, escepto el de aquellos que no obtengan el remate à su favor que les será devuelto en el acto. Los titulos de propiedad de las fincas estaran de manifiesto en la Secretari con los cuales deberán conformars los licitadores y sin derecho á exigi ningunos otros, siendo de cargo de rematante los gastos de encante remate, escritura de traspaso y de más anexo á ello. Dado en La Pue bla à veinte Enero de mil ochocien tos ochenta y siete. - Miguel Planas -Ante mi, Juan Garriga, Srio.

Núm. 1150

Administracion de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

NEGOCIADO SUBSIDIO-

PRESUPUESTO DE 1878-79

DATA INTERINA.

Relacion de los Contribuyentes inscritos en la matricula de Subsidio de esta Capital correspondientes al ejercicio que se cita que deben ser baja por habèrseles instruido espediente en concepto de fallido.

Núm. de	NOMBRES de los Coutribuyentes	rimestres	Cuota para el Tesoro.	15 p 8 en sustitucion del 9 de guerra,	15 p 8 en sustitucion del sello de ventas,	10 p8 por el recargo municipal.	6 p 3 de aumento para forma cion de matriculas	Total general
orden.	de los Coutribuyentes	Trir	Pts. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts
	TARIFA 1.ª							
111	Lorenzo Cano.	4	340	51.»	> ">	34'»	25,50	45065
	TARIFA 3.*							
1977	Jaime Gruell.	>>	50·»	7'50	»'»	5'»	3,75	66'2
	TARIFA 4.*		-					
2293	Ignacio Alemañy.	4	55'»	8.25	8'25	5.20	4.62	81.6
2299	Juan Coll.	>>	55'» 45'»	8°25 6°75		5'50	4,62	81.6
2301 2306	Juan Cañellas. Miguel Monserrat.	2	25'»	3,75				66°7 37°1
2306	Miguel Monserrat.	»	25'»	3,75		2.50	2,10	37'1
2313	José Masot.	4	55'» 40'»	8°25 6°»	8·25 6'»	5.50 4.8	4.62 3.36	81°6 59°3
2318 2319	Melchor Fiol. Pedro Alcover.	» »	65°»	9'75				
2322	Guillermo Vidal.	>>	30·»	4.50	4.50	3'»	2.52	44'5
2323	Juan Suau.	»	45'» 50'»	6.75			3'78 4'20	
2324 2327	Vicente Mulet. Antonio Serra.	>>	60°»	9·»	9'»	6'»	5.04	
2328	Guillermo Figuerola.	>>	45'»	6.75	6'75	4'50	3.78	
2330	Sebastian Rullan,	>>	30'»	4°50 6°75			2.52	445
2331 2333	Juan Tous. Antonio Puig.	» »	45'» 45'»	6.75				66°7
2335	José Mateu.	»	45'»	6'75	6.75	4'50	3'78	66'7
2336	José Masot.	>	50°»	7.50			4'20	
2337 2341	Luis Terradas. Juan Crespi.	>>	65'» 45'»	9,75				
2342	Matias Menendez.	5	45'»	6.75	6'75	4'50	3.78	66"
2343	Miguel Simó.	2	17.50					25"
2344	José Cárrió Pascual.	4	45°» 60°»	6'75 9'»	6'75 9'»	4'50 6'»	3'78 5'04	
2349 2350	Gabriel Vich. Pablo Vallespir.	2	45'»	6.75				
2354	Juan Roselló.	>>	40°»	6'»	6'»	4'»	3,36	
2355 2357	Rafael Vaquer.	2	40'» 45'»	6,» 6'75	6'» 6'75	4'» 4'50	3'36	
2358	Francisco Llobera, Antonio Amengual.	20	45°»	6.75				
2361	Juan Bauzá.	>>	35'»	5,52				51"
2362	Francisco Comas.	>>	45'» 45'»	6.75				
2363 2364	Ignacio Ferrer, Antonio Vidal	2	45'»	6.75				
2366	Luis Aguiló, /	2	45'»	6'78				66"
2367	Fernando Todo.	8	55'» 55'»	8.28				
2368 2369	Juan Pons. Miguel Mir.	» »	45°»	6.7	6'78	5 4'5(3'78	
2370	José N.	>>	45'»	6.78	6'75	5 450	3'78	66
2371	Antonio Villalonga.	2	40,» 60'»	6.»	9'»	4'» 6'»	3'36	
2378 2380	Francisco Miró. Matias Ferrandell.	2	80°»	12			6.72	
2381	Jose Forteza.	>>	45'»	6,7		5 4'50	3'78	66
2382	Antonio Segura.	>>	35'» 45'»	5'2				
2383 2384		2	40°»	6'»		4'»	3'36	
2385	Rafael Ramis,	×				4'»	3,38	59
2386		>>	50'» 45'»					
2387 2389		>>	1				0 3.78	66
2390	Gerónimo Cantallops,	3		6'7				66
2395		N N	4-1					
2396 2398		7						
2403	Pablo Ginestra.	8	50°»	7.5	0 75	0 5'»	4'20	0 74
2404	Sebastian N.	×	FOU					
$\frac{2407}{2410}$		>	45°»					
2411		15 3 6	45'»	6'7	5 6'7	5 4.5	0 3'7	8 66
2413	José Cayetano.	000	3 45°x 60°x					8 66
2414 2415		33.4	» 60°z					
2416		200	» 50°s	7 7 7	50 75	50 55	4.2	0 74
2417	7 Luis Crespi.	320	» 45°					8 66
2420			» 45°;					
242		300	» 35°	» 5"	25 5"	25 39	50 2.9	51
242	3 Rafael Planas.		» 35°	» 5°	25 5"	25 34	50 248	14 51

۰	ч			
	7			
7	•			
£	н	П		

4		S 1	citalistic constitution of the second	See		Complete Control Control	6 p8 de au-	TOTAL	2659	Joaquin Crespi.	4	45'00	6:75	00'00	4'50	3.38	59'63
Numero	NOMBRES le los Contribuyentes	SIL	Cuota para el	15 p S en sustitucion del 9	sustitucion	recargo	mento para formacion de	general.	2660	Bartolomé Cardell.	»	45.00	6.75	00.00	4.50	3'38	59'63
de orden.	le los Contribuyentes.	me	Tesoro,	de guerra.	lel sello de ventas		matriculas.	-	2661	Francisco Riera.	*	45'00	6.75	00,00	4.50	3'38	59'63
orden.	ACTION IN THE	Tr	Ptas. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.	2662	Bartolomé Oliver.	*	45°00 45°00	6'75 6'75	00,00	4°50 4°50	3'38	59'63 59'63
2124	Autonio Nicolau.	4	45'00	6'75	6.75	4.50	3'78	66'78	2663 2664	Baltasar Cifre. Francisco Llabrés.	"	45.00	6.75	00,00	4.50	3.38	59.63
2425	Ignacio Sabater.	*	45'00	6.75	6.75	4°50 4°50	3'78 3'78	66.78 66.78	2665	Jaime Marroig.))	45'00	6.75	00,00	4.50	3.38	59'63
2433	Pablo Ferragut.	*	45'00 45'00	6'75	6'75 6'75	4.50	3.78	66.78	2666	Matías Lladó.)	45'00	6'75	00,00	4.50	8'38	59'63
2434 2438	Antonio Vaquer. Jaime Baus.	*	45'00	6.75	6.75	4.50	3.78	66'78	2668	Bartolomé Abraham.	*	45'00	6.75	00,00	4'50	3'38	59'63
2440	Gregorio Oliver.	"	50.00		7.50	5'00	4,20	74'20	2669	Antonio Ramis.)	45'00	6.75	00,00	4.50	3,38	59 .63 53.00
2444	Barm. Valldecona.))	40.00		6,00	4.00	3,36	59.36	$\begin{vmatrix} 2670 \\ 2671 \end{vmatrix}$	Miguel Morro. Antonio Cerdó.	"	40'00	6.00	00,00	4.00	3.38	59.63
2457		12	22,20	The second	3'37	2.25	Long to the state of the state of	£ 3 '38	0000	Antonio Forteza.	"	45.00	6.75	00,00	4.20	3.38	59.63
2460	Antonio Sorá.	4	45'00		6'75	4.50 4.50		66'78 66'78	0000	Bartolomé Cerdá.))	45.00	6.75	00.00	4.50	3.38	59 63
2462 5464	Cristóbal Mir. Gerónimo Mas.	"	45°00 45°00		6'75				0071	Miguel Comas.	*	45'00	6'75	00.00	4.50	3'38	59.63
2465	Francisco Llompart.	"	45.00		6'75			The state of the s	2676	José Picornell.	W	45,00	6.75	00,00	4.50	3,38	59.63
2473	José Serra.))	45.00	6.75	6.75					Cecilio Ramos.	*	45°00 45°00	6:7 5 6:75	00,00	4.50	3'38	59.63 59.63
2474	Nicolas Mulet.)	45'00		6'75					Joaquin Bernad. Poncio Muntaner.	" "	45.00	6'75	00,00	4.50	3:38	59.63
2477	Claudio Valls.	,2	27.50		4'13				1	Francisco Clar,	"	45.00	6.75	00,00	4.50	3'38	59'63
2490	José Valenti.	4	65:00		9°75 8°25				8 2222	Antonio Rubert.	*	45.00	6.75	00.00	4.50	3.38	59.63
$2492 \\ 2493$		"	55.00	S. C. Control of the	9'75					José Bernat.	u	45.00	6.75	00,00	4'50	3'38	59.63
2494		*	55.00		8'25			81'62	2689	Sebastian Jaume.	2	22.50	3,38	00,00	2.25	1'69	29.82
2495		*	45'00		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH					Bartolomé Mas.	$\begin{vmatrix} 4 \\ 2 \end{vmatrix}$	45'00 45'00	6'75	00,00	4'50	3'38	59'6 3 59'63
2496		*	45'00		100000000000000000000000000000000000000			ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF		Joaquin Gonzalez. Jaime Alemañy,	4	60,00	9,00	00,00	6.00	4.50	79.50
2497		,		COLUMN TO SERVICE STREET, STRE	9'75				1 000) »	45'00	6'75	00.00	4.50	3'38	59.63
2498 2500))	0010							Antonio Amorós.	*	45'00	6.75	00,00	4.50	3'38	59.63
3501		"	0 - 0		The second second second				2700	Bartolomé Marti.	»	45'00	6.75	00,00	4'50	3,38	59'63
2502		*	55.0	0 8'25	8'28			CO. Co		Bartolomé Más.)	45'00	6.75	00,00	4'50 5'00	3'38 3'75	59'63 66'25
2505		0								Bartolomé Vich, Antonio Mascaró.))	50.00	7'50 6'75	00.00	4.60	3'38	59.63
2506		*	50.0			State Section 1995 Section 1995	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	The state of the s	9) »	45.00	6.75	00,00	4.50	3'38	59.63
2507		×	-00			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		The second secon	18 0-0-	Antonio Frasquet	,	50.00	7'50	00,00	5.00	3'75	66'25
2508 2509		1	45'0		THE PERSON				8	Bartolomé Vila.	*	50'00	7'50	00,00	5'00	3'75	66'25
2510		- '	55.0		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	5 5'5	0 4.6	2 81'6	2 2710		. "	45'00	6.75	00,00	4'50	3'38	59'63
	Ignacio Bonet.	,		0 6'78		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			A 0-10))	45'00 45'00	6'75	00,00	4'50 4'50	3'38 3'38	59'63 59'63
2518	Gabriel Marcó.	,	45'0	The second secon			The second secon		·) n	45'00	6'75	00,00	4.50	3,38	69'63
2519)	45'0								"	45'00	6'75	00,00	4.50	3'38	59'63
2522			500		CALL TO THE PARTY OF THE PARTY		STATE OF THE PARTY		0 0		,	45'00	6'75	00,00	4.50	3'38	59.63
$\begin{array}{c} 2526 \\ 2524 \end{array}$	Antonio Piza. Antonio Bauza.		550				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	2 271		*	50'00	7.50	00,00	5,00	3.75	66'25
252			» 55°C	0 8'2	5 8'2		0 46	2 81'6			*	45'00	6'75	00,00		3'38 3'38	59'63 59'63
2527		9	» 38°C	00 5'7							,	45'00 45'00	6'75	00,00	4'50 4'50	3.38	59.63
2528		s.	» 60°C	MARKET CONTRACTOR OF THE PARTY					10		"	45'00	6.75	00,00		3'38	59'63
2530			» 45°C	NOTE OF THE PARTY				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	2 200		*	45'00	6.75	00.00	4.50	3'38	59'63
253 253			» 60°0 » 45°0		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE				8 272	5 Juan Salcedo.)	45'00	6'75	00,00	4'50	3'38	59'63
2538			» 45°(, 0	5 6'7	5 4'5	30 307	8 66'7			»	45'00	6'75	00,00	4'50	3,38	59'63
254	4 Pedro J. Horrach.		» 45°C	00 6'7							"	45'00 45'00	6'75	00,00	4'50 4'50	3'38 3'38	59.63 59.63
2550			» 45°C						0 0		1 "	45'00	6.75	00,00	4.50	3'38	59'63
255		1	» 45'(» 45'(The second section of the sect				0		,	45'00	6.75	00,00	4'50	3'38	59'63
255 255			» 45°(A SEC NAME OF THE PARTY OF THE				8 273	2 Guillermo Lladó.	»	45'00	6'75	00,00	4.50	3'38	59'63
255			» 50°(00 7'5	0 7'5		00 4'2	20 74'2			N	45'00	6'75 6'75	00,00	4'50	3'38 3'38	59'63 59'63
266	O Bartolomé Amorós.		» 38°C	The second secon							, ,	45'00 45'00	6'75	00,00	4'50 4'50	3,38	59.63
256			» 45'(0-0		»	45'00	6.75	00,00	4'50	3'38	59'63
256			» 55'(» 45'(Charles and the Control of the Contr	-		*	45'00	6.75	00,00	4.50	3'38	59'63
$\frac{256}{256}$			» 40°		Section 1.			8 59'8	8 274		n	45.00	6.75	00,00	4'50	3,38	59'63
256			» 45'(00 6'7	5 6'7						V	45'00	6'75	00,00	4'50 4'50	3.38 3.38	59.63
257	3 Bernardo Buades.		* 45"								***	45'00	6.75	00,00		3,38	59.63
257			* 514						0		"	45'00	6.75	6.75	4.50	3.78	66'78
257			» 34°0 » 45°0		25 10	Control of the Contro			0	6 Vicente Fuster.	2	45'00	6'75	6.75	4.50	3.78	66'78
257 258			» 45°				THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.	CHECK AND RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PART	8 275		*	45'00	6.75	6'75	4.50	3'78	66'78
259			» 35°	00 5'2	5 5 2		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE				t. »	45'00	6°75 9°75	6.75	4.50 6.50	3'78 4'88	66'78
259	2 Ramon Fuster.		* 45"								*	65'00 45'00	6.75	6'75	4.50	3'78	86'13 66'78
259			350				90195 DE LE		1 0-6	AND DESCRIPTION OF PERSONS AND PROPERTY OF THE PERSONS ASSESSED TO SERVICE AND PROPERTY OF THE PERSONS ASSESSED.	2	20.00	3,00	00,00	2.00	1'50	26.50
260	2 José Fuster.		» 45°0			COLUMN TO SERVICE DE LA COLUMN TO SERVICE DESTRUCCION TO SERVICE DESTRUCCION TO SERVICE DE LA COLUMN T			~	2 Gabriel N.	*	45'00	6.75	6.75	4'50	3.78	66'78
$\frac{260}{261}$			» 45°						8 277		*	45'00	6.75	6.75	4.50	3.78	66.78
261			» 45°	TO SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE	5 6'7		The second secon				4	45.00	6.75	6.75	4.50	3'78	66'78
261			» 45°))	45'00 45'00	6.73	6.75 6.75	4.50 4.50	3'78 3'78	66'78 66'78
	O Maria Marqués.		» 45°						~ ~ ~	7 Antonio Fuster.	*	45'00	6.75	6.75	4.50		66'78
262			» 37°0 » 45°0						-		*	45'00	6'75	6.75	4'50	3.78	66.78
$\begin{array}{c} 263 \\ 263 \end{array}$		á.	» 45°		SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	00 44	50 3'8	38 596	3 278		*	45,00	6.75	6.75		3'78	66.78
263			» 45°	00 6'7	5 000	00 4'5				2 Jaime Segura.	*	45.00	6.75	6.75	4.50	3,78	66.78
263	5 Mateo Lladó.		» 45°C				COLDENS OF THE RESIDENCE OF				*	45.00 45.00	6.75	6'75	4.50 4.50	3'78 3'78	66'78 66'78
263			450				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		V		* *	45'00	6.75	00,00	4.50	3,38	59'53
263	8 Isabel Castañer.	10000	» 45°0 » 24°0				THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	2000	0-))	45'00	6.75	00,00	4.50	3'38	59'63
264 264		h.	» 43°	Section 1997 and 1997		ACCUSED THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PA	30 312	56.9	7 278	9 Francisco Sobrevit	a. »	45'00	6.75	00,00	4.50	3.38	59'63
264	7 Juan Mas.		» 45'(00 647	5 00.0						»	45°00 20°00	6'75	6'75 3'00	4.50 2.00	3'78 1'68	66'78
265		1	» 45'(00 6.7	5 90.0	00 445	50 3.8	98.6	3 280	ose prances.	"	20.00)	3,00	5.00	4 00	1 09	29'68
		-	_														

	4	LIIO INGIII. 2	-	DOICO	III OIIC	101 210			
1	Número	NOMBRES	Trimestres	Cuota para el Te sor o	15 p 8 en sustitucion	15 p8 en sustitueion	10 pg por el recargo municipai.	mento para formacion	Total general.
	de	de los Contribuyentes.	me	Tesoro	del 9 de guerra,	del sello de ventas.	municipai.	matriculas	general.
				Ptas. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ptas. Cts.
	2808	Guillermo Alzina.	4	20°00 45°00	3'00 6'75	3'00	2'00 4'50	1.68	29.68 66.78
	2809	Gabriel Oliver. Miguel Balaguer.	'	45'00	6.75	6'75 6'75	4.50	3'78 3'78	66'78
	2814	José Balaguer.	7	45.00	6'75	6'75	4'50	3'78	66'78
2	2810	Birtolomé Simó.	*	45'00	6.75	6'75	4'50	3'78	66'78
	2815	Bartolomé Llabrés.	"	45 '00 55'00	6'75 8'25	6'75 8'25	4·50 5·50	3'78 4'62	66.78 81.62
	2818 2819	Antonio Serra. Teresa Nabot.	*	30.00	4.50	4'50	3,00	2.52	44.52
	2820	Nadal Alcover.	*	45.00	6.75	6.75	4'50	3.78	66'78
	2824	Francisco Amengual	*	45'00	6'75	6.75	4'50	3'78	66'78
	2826 2828	José Feliu. Antonia Oliver.	* "	45'00 45'00	6'75	6'75 6'75	4'50 4'50	3'78 3'78	66'78 66'78
	2828	Andrès Forteza.	,	25.00	3:75	3.75	2.50	2'10	37.10
	2836	Gregorio Alcover.	"	45'00	6.75	6.75	4.50	3'78	66'78
	2841	Mateo Socias.	"	45'00 45'00	6'75	6'75	4.50	3'78	66.78 66.78
	2842 2846	Jaime Figueras. Pedro Juan Juan.	* *	70.00	6'75 10'50	6'75 10'50	4·50 7·00	3'78 5'88	103.88
	2848	Pedro Tomas.	*	40.00	6.00	6.00	4'00	3,36	59.36
	2849	Anxelio Nadal.	"	55.00	8.25	3'25	5.20	4.62	81'62
	2852	Verniola Sanchez.	2	45'00 15'00	6'75 2'25	6:75	4'50 1'50	3'78 1'26	66'78 22'26
	2856 2889	Salvador Llabrés. Antonio Mulet.	2 >	22.50	3.37	3.38	2.25	1.89	33.39
	2889	Antonia Mulet.))	22'50	3'37	3.38	2.25	1'89	33,39
	2847	Francisco Sastre.	»_	17'50	2.63	2.63	1.75	1.47	25'98 66'78
	2869 2870	Antonio Duleda. José Amengual.	"	45'00 45'00	6°75 6°75	6'75	4.50 4.50	3'78 3'78	66'78
	2871	Antonio Oliver.	"	45'00	6.75	6.75	4.50	3'78	66'78
	2874	Antonio Gayá.	>	45.00	6'75	6'75	4'50	3.78	66'78
	2877	Jaime Alemany	"	30.00	4.50 6.75	4°50 6°75	3°00 4°50	2°52 3°78	44 ' 52 66'78
	2882 2885	Rafael Ramis. Bartolomé Vich.	"	45'00	6.75	6'75	4'50	3 78	66'78
	2886	Pedro Juan Matus.	»	35.00	5'25	5'25	3'50	2'94	51'94
	2889	Pedro Molera. Antonio Escanellas.	"	45'00 80'00	6'75	6'75	4'50 8'00	3°78 6°72	66°78 118°72
	2891	Bartolomé Rigo.	"	45'00	6'75	6.75	4.50	3'78	66'78
		Vicente Sancho.	*	30.00	4'50	4'50	3,00	2,52	44·52 66·78
	2897 2898	Francisco Tortell. Bartolomé Cazador.	**	45'00 45'00	6'75 6'75	6'75 6'75	4'50 4'50	3'78 3'78	66'78
	2899	Antonio Coll.	77	35'00	5'25	5'25	3'50	2'94	51'94
10000	2904	Gabriel Martorell.	D	15'00 45'00	2°25 6°75	2°25 6°75	1'50 4'50	1'26 3'78	22°26 66°78
	2906 2910	Juan Matas. Antonio Sureda.	n »	55'00		8'25	5'50	4'62	81'62
	2911	Sebastian Gomila.	2	10,00		1'50		0.84	14'84
	2912 2915	Ricardo Payeras. Mateo Ramis.	4 »	25'00 45'00	And the second second second		2'50 4'50	2°10 3°78	37'10 66'78
	2901	Sebastian Castaner.	"	25,00	Control of the Contro		2.50	2'10	37'10
	2903	Antonio March.	»	45'00				3'78	66.78
	2905 2908	Antonio Calafat. Gabriel Ros.	"	45 '00 55'00			4'50 5'50	3'78 4'62	66'78 81'62
	2907	Sebastian Suau.))	70'00	10.50	10.50	7'00	5'82	103'82
	2919	Ramon Soba.	"	45'00		6'75	4'50	3'78 5'04	66.78 89.04
	2922 2923	Antonio Ramon. Miguel Cabot.	,	60'00 45'00	The state of the s		6'00 4'50	3'78	66'78
	2924	Gaspar N.))	45'00	6'75	6'75	4'50	3'78	66'78
	2926	Pedro Tomas.	,	45'00			SECURITION OF THE PARTY OF THE	3'78 1'05	66'78 18'56
	2929 2931	Autonio Garau. Jaime Juliá.	»	12'50 45'00			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	3'78	66.78
	3559	Gabriel Más.	1	7.50	1.12	00,00		0.56	9.93
	3184 3185		1	45'00 12'70		The state of the s		3'78 0'94	66'78 16'69
	3307	Miguel Font. Juan Martorell.	3	29'30	The second secon			2'25	38'92
	3317	Juan Pomar.))	125'00	The second secon		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		185.50
	3319 3362	Miguel Estelrich. Saturnino Vallonrat.	*	125'00 45'00				10°50 3°78	18 5 °50
	3355	Bartolomé Quetglas,		22'50		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		1'89	33'38
	3408	José Fábregas.	4	45'00				3'78	66.78
	341 ₀ 340 ₅	Juan Capó. Catalina Font,	"	45'00				THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
B	3403	Eugenio Martinez.))	45'00	6'75	6'75	4'50	3'78	66 78
	3407	José Polent.	*	45'00	and the second second			3'78 3'78	
	$\frac{3409}{3412}$	Francisco Picornell Miguel Melquiades.	1 *	45°00	The second secon				
	3457	Ventura Fuster.	2	21'1	3'16	00.00	2'11	1'38	27'79
	3458		4				AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
	3450	Gabriel Comas. Juan Capllonch.	*	45°00 45°00					
	3556	José Gari.	*	45.0	6'78	6'7!	4'50	3:78	66'78
	356	Antonio Torrijos.	7				A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		The second second second second
	356 368	Antonio Pomar. Luis Ratier.	1 4	The second secon		100000000000000000000000000000000000000			Control of the Contro
	371	Bernardo Palmer.	»	45'0	0 6'7	5 00.0	4'50	3.38	59'6
	381	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	_ 1					NAME OF TAXABLE PARTY.	11.13
		TOTAL TARIFA 4.".	.1	14108'3	4,7110,0	T 1009.9	T 1310.05	TTAO.OC	49020.0

437, 202.0				F 1 1		7	
Importa	a Tarifa 1.º	340,00	51.00	00,00	34'00	25 '50	450'50
Idem	3.4.	50,00	7'50	00,00	5'00	3'75	66'25
Idem	4.*.	14108'34	2116'02	1539'84	1410'83	1150'66	20325'69
TOTAL	·	. 14498'34	2174 ['] 52	1539'84	1449'83	1179'91	20842.44

Sr. Administrador: El negociado ha examinado los espedientes que abraza la presente relacion perteneciente al año económico de 1878-79 resultando que reune el requisito que para aprobacion prescribe la Regla 7.º del artículo 2.º de la R. O. de 3 de Enero de 1885; por lo cual opino puede V. S. prestarles su aprobacion declarándolas partidas fallidas en cuyo caso procede pasen á Intervencion á los efectos reglamentarios=V. S. obstante con su superior autoridad y criterio resolverá lo que crea mas ajustado á Ley.

Palma 9 Octubre de 1886.—Luis de Montaner.—Conforme: Semir.

Relacion de los contribuyentes inscritos en la matricula de Subsidio de esta Capital correspondientes al ejercicio que se cita, que deben ser baja por haber sido declarados fallidos.

Núm. de orden.	NOMBRE de los contribuyentes.	Trimestres.		Recargo Municipal — Ptas Cs.		
	TARIFA SEGUNDA.					
1235 1236 1239 1240 1241 1242 1243 1244	D. Bartolomé Estade. José Cañellas. Manuel Vila. Sebastian Melis. Magdalena Mandilego. Bartolomé Bosch. Antonio Ancona. Juan Florit.	4 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	21 » 21 » 22 » 30 » 25 » 20 » 33 » 22 »	3'78 3'78 3'96 5'40 4'50 3'60 5'94 3'96	1'48 1'48 1'56 2'12 1'78 1'40 2'34 1'56	26'26 26'26 27'52 37'52 31'28 25 41'28 27'52
	Total Tarifa segunda		194 »	34'92	13'72	242'64
2 744	TARIFA CUARTA. • Josefa Isern.	3	36'75	6'61	2'60	45'96

RESUMEN.

Importa la Tarifa segunda Idem la id. cuarta	194'00	34'92	13'72	242'64
	36'75	6'61	2'60	45'96
TOTAL	230'75	41'58	16'32	288'60

Importa la presente relacion las figuradas doscientas ochenta y ocho pesetas sesenta centimos. - Palma 14 Octubre de 1886. - El Oficial del Negociado, Luis Montaner. —Quedan aprobados los expedientes incluidos en la presente relacion y pasen á la Intervencion á los efectos de Reglamento.—Semir.

Núm. 1151

de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que D. Rafael Ramis y Perello, Procurador mayor de edad, de este vecindario, inscrito en las listas electorales para Diputados à Córtes, ha presentado es-crito de demanda solicitando la inclusion en las listas electorales de esta capital á varios vecinos de ella; y mediante providencia del dia de ayer se ha dado por interpuesta y admitida dicha demanda, acordando en la misma providencia publicar la pretension por edictos en el modo y forma que prescribe la 91 ley electoral vigente.

La inclusion de las personas que se interesa en dicha demanda son D. Antonio Rafael Garcia y Perez en concepto de capacidades y llev mas de un año de vecindad en estado en las que à continuacion se espresan, en concepto de capacidades y llevar distrito Municipal

D. Juan Roca y Homar, Piloto.

D. Juan Pedro Keller y Morey id.

D. Miguel Palliser y Pujol, Piloto.
D. Antonio Sora y Nadal, idem.
D. Juan Morey y Vanrell, id.
D. Antonio Rebasa y Homar, id.

D. José Garcia y Sansaloni, id. D. Bartolomé Roca y Nadal, id.

D. Rafael Vich y Rosselló, id. D. Tomás Mascaró y Llaneras, id. D. Ricardo Terrasa y Más, id.

D. Bartolomé Palliser y Pujol, id.
D. Guillermo Canet y Vaquer, id.
D. Bartolomé Alzina y Nicolau, id.
D. Juan Sorá y Marcó, id.

D. Juan Vidal y Deyá, id.

D. Bartolomé Calafell y Mesquida'

D. José Estela y Tomás, id.

D. Antonio Alzamora y Coll, id. D. Miguel Roca y Gelabert, id. D. Francisco Monar y Llampayes,

D. Pedro Antonio Roca y Duran,

D. Domingo Sancho y Ramis, id. Pablo Serra y Marce, id.

D. Pedro Bosch y Oliver, id. D. Bartolomé Abraham y Sorá, id.

D. Juan Pons y Coll, id. D. Antonio Planas y Pelliser, id. D. José Ripoll y Buades, id.

D. Jaime Estarellas v Coll, id. D. Sebastian Canet y Vaquer, id. D. Jaime Gazá y Terrasa, id.

D. Antonio Darder y Coll, id. D. José Coll y Llompart, id. D. Miguel Sansó y Crespi, id. D. Jaime Mulet y Sans, id.

D. Jaime Marti y Llompart, id. D. Antonio Bauza y Bennasar, id. D. Juan Singala y Pieras, id.

D. Pedro Aulet y Ferretjans, id. D. Julian Villalonga y Tomás, id. D. José Salvá y Ramis, id. D. Antonio Planas y Franch, id.

D. Emilio Cortés y Aguiló, id. D. Juan Llompart y Canet, id. D. Antonio Lliteras y Arbós, id.

D. Vicente Puerto y Alvarez, id. D. Juan Martinez Rosich, id. D. Jaime Bauzá y Mas, id. D. Ricardo Roca y Amorós, id.

D. José de Serra y Jaume, coronel graduado teniente coronel de ejér-

D. Juan Camps y Alcover, Procu-

D. Juan Roig y Figuera, Médico-

Todos mayores de edad y de este

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la citada lev electoral, se espide el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza à los mismos interesados y cualesquiera otro elector para que dentro el término de veinte dias à contar desde su insercion en el Bo-LETIN OFICIAL de esta Provincia puedan comparecer á formular oposicion à la inclusion que se pre-

Palma veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.-Antonio Rafael Garcia. - Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 1150

Don Jose Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Partio do de la Villa de Inca.

Por el presente edicto y en virtud devuelta. de providencia del dia de ayer, dic-táda en los autos juicio declarativo de mayor cuantia, hoy camplimiento de ejecutoria, siguen D.ª Marga rita Muntaner v Horrach contra su hermano germano D. Antonio, sobre pago de cuatro mil pesetas que el padre comun D Pedro José Muntaner le legó por legitima, la novena parte de igual suma e que el mismo testador instituyó á su otra hija Catalina, de la que es la demandante uno de los herederos, los intereses de ambas cantidades al seis por ciento desde que dichas

nafé y Vicente Mas. las mensualidades vencidas y no satisfechas á razon de tres reales diarios desde que la demandante se separó de la lugar su enlace y las costas, se sacan à pública subasta por término de veinte dias las fincas que à continuacion se describen:

En primer lugar una pieza de tierra en su mayor parte plantada de tar en la mesa del Juzgado y en el viña, situada en el término de la dia v hora que se le señale el precio Villa de Alaró, llamada Camp den del remate en oro ó plata y con de-Muntaner, de extension de trescien- duccion del diez por ciento y pretas veinte y tres áreas, treinta y siete centiareas, más ó ménos; lindan- bien se le señale ante el Notario que te al Norte y Oeste con camino que se elija para el otorgamiento de la conduce à Palma, por Sur con tierras de Jaime Sampol Coix, por el Este con tierras de Pedro José Muntaner: cuya finca ha sido tasada en treinta mil pesetas de capital.

En segundo lugar otra pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior de extension de una cuarterada, tres cuartones; diez y seis destres. Sus lindes al Norte con camino que conduce á Palma, al Este con tierra de los herederos de de las doce de su mañana, que es Miguel Simonet, al Sur con otra de el señalado al efecto. Dado en Inca Antonio Salom y al Oeste con la a veinta y dos de Enero de mil finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil trescientas treinta y tres tolome Verd, escribano. pesetas de capital.

En tercer lugar otra pieza de tierra situada en el mismo término que las descritas anteriormente, llamada La Hortet, de extension de medio cuarton más ó ménos, en la que existe un plantel de almendros; y linda al Norte con tierra de Bernardino Ordinas, al Este con torrente, al Sur con tierra de Juan Muntaner y al Oeste con la calle de Son Durán; cuya finca ha sido tasada en mil seiscientas sesenta y cinco pesetas de capital.

En cuarto y último lugar una casa y corral situada en el casco de la Villa de Alaró v en su calle denominada den Muntaner, señalada con el número tres; lindante por la derecha entrando y espalda con la casa señalada con el número cinco de propiedad del ejecutado D. Antonio Muntaner y por la izquierda con otra de Guillermo Far, la que ha sido tasada en mil trescientas treinta y dos pesetas de capital.

La subasta se verificará con sujecion à las condiciones siguientes:

1.* Para tomar parte en ella deberá consignar préviamente todo licitador en la mesa del Juzgado, un diez porciento de la cantidad en que ha sido tasada la finca cuyo remate se proponga obtener, cuya partida le servirá à cuenta del precio en la afirmativa y en la negativa le serà

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evaluo.

3.ª Los titulos de pertenencia consisten en la certificacion de fojas ciento setenta y una y el licitador deberá conformarse con ellas sin tener derecho à exigir ningunos

4. Los mismos títulos estarán de manifiesto en la escribania durante ei tiempo de la subasta para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella.

5.ª Será obligacion del compra-

vos matrimonios con D. Pablo Bo- [gar las pensiones que vayan venciendo desde el dia del traspaso en adelante del censo ó censos á que resulten estar afectas y el capital de los mismos será baja del precio que casa de D. Antonio hasta que tuvo ofrezca, capitalizados al seis por

> 6. Los inmuebles referidos se venden como libres de otra carga y

7. El rematante deberá deposisentarse luego à la hora que tamescritura de traspaso.

8. El rematante será responsable de los gastos, perjuicios y costas que ocasione su incumplimiento à cualquiera de las condiciones preinsertas y de su cargo los de encantes, remate, escritura y demás anejo.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los Estrados del Juzgado el dia diez y nueve de Febrero próximo y hora finca detallada anteriormente, cuya ochocientos ochenta y siete. - José Escolano.—Por su mandado.—Bar-

Núm. 4152

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En la causa instruida sobre conrabando de tabaco contra Juana Maria Rigo natural de Santañy, vecina de esta ciudad, recayó sentencia en veinte y dos de este mes, por a que «se confirma la declaracion de comiso del tabaco aprehendido acordada por la Junta administrativa de esta Provincia y se condena a Juana Maria Rigo en su rebeldia como autora del delito de contrabando en menor cantidad de cincuenta pesetas, en la multa de treinla y cuatro pesetas y paga de costas y por insolvencia de aquella á la prision correccional correspondiente.» Y á fin de que pueda insertarse en el Boletin Oficial de esta Provincia en conformidad à lo mandado espido la presente cédula en Palma à veinte y cuatro de Enero de 1887.-El Actuario, Ramon M.º Ba-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Toro, de los cuales re-

Que á nombre de D. Andrés Martin Terrón, vecino de Peleagonzalo, se presentó ante el Juzgado referido un interdicto de recobrar la posesión de un hereñal, sito en el término de dicho pueblo, y cuyos linderos son: al Oriente con hereñal de Aniceto Salgado; al Sur con tierras del mismo actor en el interdicto; al Poniente con heredad de Luciano Martin, v al Norte con la era de abajo, que pertenece á Manuel Borrego por compra reciente hecha al Estado: posesión en la hermanas contrageron sus respecti- l dor de cualquiera de las fincas pa- que había sido perturbada la parte actora

por haber traspasado Manuel Borrego los hitos que separaban la era de Abajo del herreñal de D. Andrés Martín Terrón, agregado á aquélla cierto terreno que pertenecía al herreñal de la propiedad del demandante:

Que hallándose practicando la informacion testifical ofrecida por D. Andrés Martín Terrón, fué el auzgado de inhibicion por el Gobernador de Zamora, á instancia del Delegado de Hacienda de la mísma provincia, ante el que había acudido Don Manuel Borrego solicitando que se hiciera el requerimiento:

Que el Gobernador se fundaba para reclamar el conocimiento del asunto en que el Estado había vendido en 13 de Marzo de 1885 á D. Manuel Borrego la finca de que se trata; en que habiendo satisfecho el comprador todos los plazos al contado, se le consideró posesionado de la finca, pudiendo disponer de ella libremente: en que se había extendido en 1.º de Agosto del corriente año acta de la toma de posesion dada á D. Manuel Borrego, haciende constar que quedaba bajo el limite del terreno vendido, no habiéndose levantado acta en Junio de 1885 porque nada de particular ocurrió, ni hubo protesta por parte del comprador ni de ninguna otra persona; en que el Estado tiene el deber ineludible de amparar en la quieta y pacífica posesion á los compradores de bienes desamortizados y la facultad de resolver las incidencias de las subastas, especialmente cuando no ha transcurrido año y día desde la toma de posesion, en que las providencias de la Administracion mandando dar la posesion no pueden ser contrariadas por los interdictos; en que á la reclamacion judicial debe preceder la gubernativa; el Gobernador citaba el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1885; los artículos 80 y 90 del reglamento de 24 de Junio de 1885; el art. 27 de la ley Provincial, y los Reales decretos de 2 y 3 de Enero y 14 de Marzo de 1885, y 5 de Agosto del corriente año:

Que despues de oir por escrito al Ministerio Fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, el Juzgado dictó auto sosteniendo su competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision, insistió en su requorimiento, resultando de lo expuesto el presente con-

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1873, segun el cual citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerimiento proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente: Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juzgado dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo reglamentario que queda citado, y dictó el auto en que sostenía su jurisdiccion, sin citar día para la vista del incidente y sin celebrar dicho acto.

2.º Que esa omision constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por aĥora el conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 4 Enero.)

PALMA.

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL